SERVEL

RESOLUCIÓN O. Nº 000035

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de San Juan de la Costa.

Puerto Montt, - 1 MAR 2023

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Resolución O. N° 5 de fecha 17/01/2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Juan de la Costa, con ocasión de la elección de los integrantes del Consejo Constitucional; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N° 18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

RESUELVO:

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de SAN JUAN DE LA COSTA, para cada una de las candidaturas participantes, sean candidatos a Consejeros Constitucionales generales o Consejeros Constitucionales de pueblos indígenas, a efectuarse el próximo 07 de mayo del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL 2023.

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos	Máximo Elementos Permitidos (MEP) por Candidato
1	PLAZA PUBLICA PUAUCHO	100	1	3
2	ESPACIO PUBLICO AV. NUEVA UNO ORIENTE	100	1	3
3	PLAZA PUBLICA BAHIA MANSA	100	2	3
4	PLAZA PUBLICA MAICOLPUE	100	1	3
5	ESPACIO PUBLICO TERRENO MUNICIPAL MISION SAN JUAN	100	1	3
6	ESPACIO PUBLICO ESTACION MEDICO RURAL PUCOMO	100	1	3
7	ESPACIO PÚBLICO ENTRADA PUAUCHO	100	1	3

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: Será obligación de cada candidatura, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR REGIONAL Pto. Montt CHILE

CORINA MANCILLA OJEDA
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT

TRC/fps
DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde/sa de la I. Municipalidad de San Juan de la Costa
- Partidos Políticos.
- Candidaturas independientes fuera de pacto.
- Fiscalización y Formación Ciudadana Pto. Montt.
- Oficina de Partes Pto Montt.